

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00767-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda declarativa interpuesta por **María Patricia Henao Franceschi** contra **Duilia Gloria Alvarado, Luz Helena Roncancio Navarrete y Sonia Lucía Reyes Mora**

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso verbal sumario (art.390 y ss. C.G.P.).

Se niega por improcedente la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **German Yesid Ángel León** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5575f6d03fb0023c47f6d50c1ca9cfbf9dba63046540a14f2eeec557f2555480

Documento generado en 05/11/2020 08:22:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>